

Informe Secretarial,
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Su Señoría.

Permítame informarle que, el término del traslado de las excepciones de mérito instauradas por la parte demandada feneció el 22 de junio del año 2021, sin que a la fecha se hubiesen manifestado al respecto.

Así mismo le informo que, la señora apoderada de la parte actora arrimó solicitud de renuncia del poder, la cual se encuentra pendiente por resolver.

Lo anterior para su conocimiento.

JOHANA ARIAS HERRERA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de abril de dos mil veintidós.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO No. 2020-00359

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de **INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo **JUEVES VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, modalidad video conferencia.

La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Por la secretaría del Despacho, remítase la invitación para participar en la indicada conferencia, así como copia íntegra de este expediente, a los canales digitales elegidos y denunciados por las partes en el trámite que nos ocupa para tal fin. Lo anterior, conforme lo enseña el inciso 2° del artículo 2° del D. L 806 de 2020.

Con todo, se solicita a los apoderados de ambas partes, con el fin que se sirvan garantizar la comparecencia de sus poderdantes, así como la eficacia y el debido manejo de las herramientas electrónicas que utilizarán con este fin.

Con todo, se ordena desde ya oficiar a la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA ONCE – FLORIDA NUEVA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, con el fin que se sirva arrimar a esta sede judicial, vía correo electrónico, copia íntegra del **seguimiento** a las medidas adoptadas en Resolución Nro. 015 del 21 de enero de 2021, en el proceso de restablecimiento de derechos del cual conoció radicado Nro. 2-18594-20.

Por la secretaría del Despacho, y sin necesidad de oficio, remítase copia de esta providencia a la citada autoridad, por el medio más expedito, con el fin que se sirva proceder de conformidad, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 2° del art. 111 del C. G del P.

De otra parte, se acepta la renuncia al mandato conferido por la actora a la Dra. MARÍA ALEJANDRA ULLOA JURADO, a voces del art. 76 ejusdem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

CV.

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f72529db755807f8c973808d0c445639c2d55aedfc9395972a02f3fe09c84d**

Documento generado en 08/04/2022 04:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>